

General Roca, 20 de marzo de 2026

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**MILLACHE, VICTOR C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ ORDINARIO - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CONTENCIOSO**" (EXPEDIENTE N° RO-00655-L-2021)

CONSIDERANDO: El desistimiento del proceso formulado por la parte actora por escrito presentado en fecha 17/03/2026, la ratificación personal del actor conforme constancia publicada en fecha 19/03/2026 y la conformidad de la demanda prestada en 20/03/2026 10:05 horas, **corresponde HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Costas por su orden, tal lo pactado por las partes.

Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, **Dres. PALACIOS, NESTOR ABEL y MORALES, ANIBAL GUILLERMO**, en forma conjunta, en la suma de **\$1.056.244** (mínimo legal 10 JUS - Valor del JUS \$75.446 + 40%); todo conforme arts. 6, 8, 9, 10, 11, 21, 38 y 40 de la Ley N° 2212 y Acordada N° 9/84 STJ.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y extensión de los mismos y etapas cumplidas.

En cuanto a los honorarios del Dr. Francisco María López Raffo y Dr. Arturo Llanos, por su labor profesional para la parte demandada, no se regulan por aplicación del artículo 15 de la Ley K N° 88 y la forma de imposición de costas.

Por OTIL, practíquese planilla de liquidación de impuestos y/o contribuciones la que deberá ser abonada por la condenada en costas mediante boleta de depósito bancario en el término de Quince días (15 días) de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2716.

Ordénese al Banco Patagonia S.A que proceda a abrir una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento "PRESENTACIÓN SIMPLE"-, el número de CBU de la cuenta; **BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL)** por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente providencia al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) conforme art. 25 -1er. Párrafo- de la Ley P N° 5.631.

Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la ley 869.

Fecho, archívense las presentes actuaciones.-

Dejándose constancia que se vincula al representante de Caja Forense para la notificación de esta resolución.

Todo lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

agm

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, en el día de la fecha.

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria Unidad Procesal Laboral N°3-